



Econ. Rossana
18/10/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 450-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 097-2024-GRA/SGELP-RO/MPSV-ING de la Residente de Obra, el Informe N° 752-2024-GRA/SGELP/WTC del Coordinador de Obra de la SGELP, el Informe N° 5087-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 049-2024-GRA/ORSIT/DJCJ del Inspector de Obra, el Informe N° 018-2024-GRA/GGR/ORSIT-PDAA del Especialista Profesional de la ORSIT, el Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG de la Profesional Administrativa de la ORSIT, el Informe N° 4549-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias e Informe N° 257-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI; sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2621620; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 018-2024-GRA/GRI de fecha 12.01.2024, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2621620; con un presupuesto ascendente a S/ 1'422,061.10 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa. La obra ha iniciado su ejecución el 13.02.2024 y tenía como fecha de término programado para el 12.04.2024 conforme el plazo inicial aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 351-2024-GRA/GRI de fecha 18.09.2024, se aprobó con eficacia anticipada al 13.04.2024, la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento treinta y ocho (138) días calendario para ejecución de la mencionada IOARR, reprogramando su fecha de término para el 28.08.2024;

Que, mediante Informe N° 097-2024-GRA/SGELP-RO/MPSV-ING de fecha 27.09.2024, la Residente de Obra Ing. Miluska Paola Soto Velarde presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario para la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; informado que esta se encuentra sustentada en la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos para la IOARR, afectando la ruta crítica e incrementa el plazo en 94 días calendario. De esta forma, se estaría modificando la fecha de término al 31.11.2024 y el plazo de ejecución es de doscientos noventa y dos (292) días calendario; solicitando continuar con el trámite para su aprobación correspondiente para cumplir con las metas programadas;

Que, mediante Informe N° 5087-2024-GRA/SGELP de fecha 15.10.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 752-2024-GRA/SGELP/WTC de fecha 10.10.2024, suscrito por el Coordinador de Obra Sr. Washington Torres Carbajal, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para revisión y evaluación, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 450-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe N° 049-2024-GRA/ORSIT/DJCJ de fecha 17.10.2024, el Inspector de Obra Arq. Dillman Javier Cusirramos Jiménez, indica que efectuada la revisión y evaluación emite su opinión favorable y conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario para ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debido al desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos para la IOARR, generando la afectación de la ruta crítica de obra y el consiguiente retraso en la ejecución del proyecto; modificándose la fecha de término del 29.08.2024 al 30.11.2024, quedando el plazo de ejecución en doscientos noventa y dos (292) días calendario; solicitando continuar con el procedimiento para su aprobación con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 018-2024-GRA/GGR/ORSIT-PDAA de fecha 21.10.2024, el Ing. Percy Darwin Apaza Aguilar – Especialista Profesional de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que, efectuada la revisión del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", procede a emitir opinión favorable por el plazo de noventa y cuatro (94) días calendario, modificando la fecha de término al 30.11.2024. De igual forma, mediante Informe N° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG de fecha 24.10.2024, la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán - Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que, conforme a los informes técnicos emitidos, emite opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario, que comprende del 29.08.2024 al 30.11.2024, debiendo establecerse responsabilidades administrativas por su presentación extemporánea y remitirse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 4549-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 06.11.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, emite conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario para la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", modificándose su fecha de término para el 30.11.2024; esto en mérito al análisis y evaluación efectuados por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige.

Que, mediante el Informe N° 257-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 08.11.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que, considerando lo actuado e informado, corresponde la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario para ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", reprogramándose la fecha de término para el 30.11.2024, al reunir los requisitos establecidos para ser tramitada conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI y ser necesaria para el cumplimiento de las metas según expediente técnico; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Que, en el expediente bajo análisis, se observa que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que sustentan la presentación y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario, la cual está fundamentada en la demora por el desabastecimiento de materiales e insumos de obra, afectando la ruta crítica de la obra y el cronograma de ejecución física, lo que retrasa su terminación y reprograma la fecha de término de obra para el 30.11.2024. Esto está de acuerdo con la causal "a) Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos" señalada en la Directiva N° 0094-2024-GRA/OMDI, concordante con la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada por la Resolución N° 432-2023-CG de la Contraloría General de la República. Para todo esto, se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y de los Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme a la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI. Estos profesionales han ratificado sus fundamentos, y el expediente ha sido rubricado por todos los evaluadores, quienes coinciden en la necesidad de su aprobación, por lo cual es necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo;

Que, conforme a lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Memorandum N° 337-2024-GRA/ORAJ, se establece que, de acuerdo con el literal a) del numeral 8.3.7 "Modificaciones del plazo de ejecución de obra" de la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, y el procedimiento contemplado en la Directiva N° 017-CG-GMPL, no es necesario contar con un informe legal de esta oficina como requisito previo.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 450-2024-GRA/GRI

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", precisa en su numeral 8.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación (...)";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 06.11.2024, cuando el plazo de ejecución estaba vencido; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31.12.2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

De conformidad con la normativa antes señalada, en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 450-2024-GRA/GRI

disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, Directiva N° 017-2023-CG; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 13.04.2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por **noventa y cuatro (94) días calendario** para la ejecución de la **IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA EN (LA) OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2621620**, reprogramando la fecha de término de obra para el **30.11.2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER se derive copia de la presente y actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho (08) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VRZZ/GRI
C.c. arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7593574
EXP.: 4603905

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

H. R. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura